



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 201 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 JUN. 2010

VISTO: La Opinión Legal Nº 128-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ-avs y el Informe Nº 114-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, sobre nulidad proceso de selección de Licitación Pública Nº 0005-2010/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 114-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, la Oficina Regional de Administración, informa al Despacho de la Presidencia Regional, respecto del Proceso de Selección Licitación Pública Nº 0005-2010/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria: Ejecución de Obra “Electrificación Rural con Sistemas Fotovoltaicos de 240 Localidades de la Provincia de Huaytará - Huancavelica”, convocado por el Gobierno Regional Huancavelica, el cual se ha venido efectuando dentro del marco legal establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

Que, al respecto se señala que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 161-2010/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 08 de abril del 2010, se incluyó en el PAC 2010 el citado proceso de selección consignándosele el número de referencia 519-2010;

Que, asimismo, mediante Memorándum Múltiple Nº 0232-2010/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 08 de abril del 2010, se designó a los miembros del Comité Especial para el desarrollo del proceso de selección citado;

Que, mediante Memorandums Nº 505-2010/GOB.REG.HVCA/GGR y Nº 508-2010/GOB.REG.HVCA/GGR de fechas 08 y 09 de abril del 2010, la Gerencia General Regional, aprobó el Expediente de Contrataciones y las Bases, respectivamente, del citado proceso de selección. Las Bases fueron publicadas en el SEACE el 09 de abril del 2010, con su respectivo Resumen Ejecutivo;

Que, en cumplimiento del cronograma del citado proceso de selección se absolvieron las consultas y observaciones presentadas por los participantes, las que de acuerdo a Ley oportunamente se publicaron en el SEACE;

Que, mediante documento de fecha 10 de mayo del 2010, el postor BB TECNOLOGIA INDUSTRIAL S.A.C., solicitó Elevación de Observaciones al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), por considerar que el no acogimiento de las mismas, realizada por el Comité Especial, era contraria a la normatividad;

Que, a tal efecto, mediante Oficio Nº 0001-2010/GOB.REG.HVCA/CE-PRE e Informe Técnico Nº 001-2010/GOB.REG.HVCA/CE, de fechas 11 de mayo del 2010, se presentó al OSCE los documentos pertinentes respecto de la elevación de observaciones a las Bases solicitada por dicho postor;

Que, mediante Pronunciamiento Nº 159-2010/DTN de fecha 25 de mayo del 2010, la Dirección Técnico Normativa del OSCE dispuso NO ACOGER las observaciones formuladas por el postor BB TECNOLOGIA INDUSTRIAL S.A.C., confirmando lo absuelto por el Comité Especial. Asimismo,



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 201 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 JUN. 2010

dispuso se registre en el SEACE el Informe Técnico Sustentatorio respecto del no acogimiento de las observaciones realizadas por dicho postor;

Que, cabe señalar que, de acuerdo al calendario nuevo del proceso de selección en mención, la Integración de Bases estuvo prevista para el día 26 de mayo de 2010; sin embargo, debido a que el SEACE no permitió cargar el segundo archivo electrónico de Informe Técnico Sustentatorio, no se pudo efectuar la publicación de la Integración de las Bases conforme a lo requerido por el OSCE a través de su Pronunciamiento;

Que, sobre el particular, se debe tener en cuenta lo estipulado por el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que *“Si no se cumple con publicar las Bases integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad”*;

Que, del mismo modo, cabe indicar que el Pronunciamiento N° 159-2010/DTN, además dispone que respecto de los Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases, debe realizarse algunas modificaciones, lo cual corresponde llevar a cabo al Comité Especial a cargo del citado proceso, en el marco de los lineamientos del citado Pronunciamiento, el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, deviene pertinente retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de Integración de Bases, al amparo del artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo Informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección de contratación Pública N° 0005-2010/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria: “Ejecución de Obra: ELECTRIFICACIÓN RURAL CON SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE 240 LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE HUAYTARÁ – HUANCAVELICA”, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, debiendo **RETROTRAERSE** el mismo hasta la etapa de Integración de Bases, encargando al Comité Especial a cargo del mismo proseguir con el trámite respectivo con arreglo al Pronunciamiento N° 159-2010/DTN expedido por el OSCE, el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional Nro. 201 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 JUN. 2010

Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EE.

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que los hechos que motivaron la presente nulidad, no genera responsabilidades en los miembros del Comité Especial del Gobierno Regional Huancavelica, por ser las causas ajenas a su voluntad.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, para los fines pertinentes



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
Arq. Jorge Alfredo Carrara Zavala  
VICE-PRESIDENTE  
ENCARGADO DE DESPACHO PRESIDENCIA

